

BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA, CON OBJETO DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL EN DIVERSAS CATEGORÍAS LABORALES.

Primera.- Objeto.

1.1.- Las presentes bases reguladoras tiene por objeto establecer el régimen jurídico general para la formación de Bolsas de Empleo para la contratación temporal de personal laboral en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

1.2.- La finalidad de las Bolsas de Empleo que se constituyan será atender las necesidades de funcionamiento del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, por acumulación de tareas, relevos por bajas, vacaciones, excedencias, programas, necesidad de refuerzos por eventos, festividades, etc.

1.3.- Salvo que otra cosa se disponga en la respectiva convocatoria, las Bolsas de Empleo que se constituyan al amparo de estas Bases tendrá vigencia hasta el 15 de junio de 2023 prorrogándose, salvo disposición en contrario, hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la que se extinguirá plenamente la eficacia de las mismas.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará un cupo no inferior al 10% de las contrataciones temporales en orden a ser cubiertas por personas con discapacidad, estableciéndose dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Segunda.- Categorías laborales.

2.1.- Podrán constituirse Bolsas de Empleo de cualquier categoría laboral que puedan incluirse en el ámbito competencial de las administraciones locales.


2.2.- Salvo que otra cosa se disponga, el régimen retributivo será el establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento que se encuentre en vigor ó en el Acuerdo que se adopte dentro de la Mesa de Seguimiento del Convenio.

2.3.- La Convocatoria de Bolsa de Empleo podrá determinar un número máximo de personas aspirantes admitidas.

Tercera.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre); el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por

Código Seguro De Verificación:	86p35W5YRRk016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	08/10/2021 11:57:35
	Maria Rosario Gomez Diaz	Firmado	08/10/2021 11:56:30
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	08/10/2021 11:55:51
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/86p35W5YRRk016nuYsas4w==		



Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Cuarta.- Modalidad de contrato. Duración.

4.1.- La modalidad del contrato es laboral temporal, por obra o servicio determinado y podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial, según las necesidades del Ayuntamiento.

4.2.- La duración de los contratos, con carácter general, serán de tres meses, pudiendo ser prorrogados hasta seis meses como máximo, con un periodo de prueba conforme a la legalidad vigente en cada caso. No obstante, el periodo de contratación podrá ser inferior o superior dependiendo de las necesidades del consistorio que justifiquen la contratación.


Antes de pasar a la siguiente persona trabajadora en el orden de cada bolsa, se tendrá preferencia a aquella persona trabajadora ya contratada si ésta no ha agotado una contratación de hasta seis meses a tiempo completo, y se agotará por tanto en aquella parte de contratación que le falte hasta agotar el máximo de seis meses a tiempo completo, y ello siempre que conste informe favorable de la persona responsable del servicio al que se destina en la prestación laboral anterior.

Como excepción a lo anterior, los contratos podrán ser prorrogados hasta un año a tiempo parcial o completo, atendiendo a las circunstancias de necesidad del Ayuntamiento, o hasta el límite legal que regula el contrato por obra o servicio en la ley laboral de aplicación.

Quinta.- Requisitos de las personas aspirantes.

5.1. De conformidad con el art .56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP, en adelante).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberá acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria a la que concurre (artículo 59 del TRLEBEP) aportando un certificado médico y podrán concurrir sin limitación de cupo.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Poseer los requisitos mínimos de titulación según categoría y/o especialidad solicitada en cada convocatoria específica.

Código Seguro De Verificación:	86p35W5YRRk016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	08/10/2021 11:57:35	
	Maria Rosario Gomez Diaz	Firmado	08/10/2021 11:56:30	
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	08/10/2021 11:55:51	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/86p35W5YRRk016nuYsas4w==			

- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios/as, o para Ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- f) En el caso de ser persona nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No ostentar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, ni encontrarse en el supuesto de relación laboral con el Ayuntamiento por plazo superior a 24 meses, en un periodo de 30 meses anteriores.
- h) Los exigibles específicamente para cada categoría laboral.

5.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación con carácter previo al momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

Sexta.- Valoración de méritos.

6.1.- La integración de las personas aspirantes en la Bolsa de Empleo objeto de estas Bases reguladoras se llevará a cabo a través de la valoración de méritos.


6.2.- Serán acreditables y valorables los siguientes méritos:

- Experiencia profesional.
- Titulación.
- Cursos de formación y perfeccionamiento.

6.3.- La valoración de méritos alegados y acreditados se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

6.3.1.- Experiencia profesional:

- a) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma o superior categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, desempeñado en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla (comprende cualquiera de las entidades previstas en el art. 85.2.a) LRBRL): 1 punto por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,25 puntos. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan.
- b) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma o superior categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, desempeñado en otras

Código Seguro De Verificación:	86p35W5YRRk016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	08/10/2021 11:57:35	
	Maria Rosario Gomez Diaz	Firmado	08/10/2021 11:56:30	
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	08/10/2021 11:55:51	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/86p35W5YRRk016nuYsas4w==			

administraciones públicas: 0,9 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,25 puntos. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan.

- c) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma o superior categoría profesional y contenido funcional, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,20 punto. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan.

El máximo de puntos por Experiencia profesional será de 70 puntos.

6.3.2.- Titulación.

Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 10 puntos, con un máximo de 20 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados. No se valorarán más de dos títulos.

6.3.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cada curso realizado, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira.


- Hasta 10 horas: 1 punto.
- De 11 a 25 horas: 2 puntos.
- De 26 a 50 horas: 3 puntos.
- De 51 a 75 horas: 4 puntos.
- Más de 76 horas: 5 puntos.

El máximo de puntos por Cursos de formación y perfeccionamiento será de 10 puntos

6.4.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por las personas aspirantes.

6.5.- En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá de conformidad con lo establecido en la base 11.4. Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se podrá optar por una prueba práctica, o bien una entrevista personal, siempre a criterio del Tribunal de Selección y dependiendo del puesto que se opte, o bien el sorteo previsto en la base 10.4.4º.

6.6.- La valoración de los méritos alegados se realizará siempre únicamente de los obtenidos antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación:	86p35W5YRRk016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	08/10/2021 11:57:35	
	Maria Rosario Gomez Diaz	Firmado	08/10/2021 11:56:30	
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	08/10/2021 11:55:51	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/86p35W5YRRk016nuYsas4w==			

Séptima.- Acreditación de los méritos alegados.

7.1.- Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en cada convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario de participación. En cualquier caso, para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos experiencia y antigüedad, todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral.

La persona aspirante quedará vinculada por su autobaremación, de forma que sólo podrán valorarse los méritos que hayan sido alegados y autobaremación, y no se podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo. En el supuesto de méritos autobaremación en subapartados erróneos del apartado experiencia, se podrán trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en el mencionado apartado. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación, serán los alegados, autobaremación y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación del formulario de participación.

7.2.- Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- a) Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- b) La prestación de servicios similares en administraciones públicas deberán indicarse señalando los periodos de tiempo de trabajo. Este extremo será acreditado mediante certificado del Organismo de la Administración donde se hubiesen realizado los mismos indicando periodo, Categoría, grupo de cotización y funciones.
- c) Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma (anverso y reverso) correspondiente, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido.
- d) Las titulaciones académicas de carácter universitario, con el título expedido, con la certificación supletoria provisional o con la credencial de homologación o equivalencia expedida por el Ministerio competente en materia de educación; las no universitarias, con el título expedido o con la certificación emitida por la autoridad competente según la normativa que le resulte de aplicación.
- e) La experiencia laboral en la categoría a la que se concurra se acreditará, bien con certificados de empresas o Administración en el que deberá figurar periodos trabajados, categoría, grupo de cotización y funciones, acompañado de las oportunas nóminas.

7.3.- La documentación acreditativa de los méritos autobaremación, deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo; los documentos acreditativos serán archivos en formato pdf, resultantes de escanear cada original. Los méritos

Código Seguro De Verificación:	86p35W5YRRk016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	08/10/2021 11:57:35
	Maria Rosario Gomez Diaz	Firmado	08/10/2021 11:56:30
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	08/10/2021 11:55:51
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/86p35W5YRRk016nuYsas4w==		



alegados y autobareados que consten inscritos en los registros del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla no precisarán acreditación documental por parte de las personas aspirantes que así lo consignaran en su formulario de participación.

Octava.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

8.1.- Solicitudes. Las solicitudes serán según modelo proporcionado por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla según lo que se establezca en cada Convocatoria, en la que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza en la categoría a la que se opte. En caso de solicitar para más de una categoría, deberá formalizarse una solicitud individual para cada uno de las categorías laborales.

La presentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, a través de los medios establecidos en el Art. 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso que se opte por presentar en una oficina de Correos, se realizará en la modalidad de “correo administrativo”, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.


Es requisito de presentación de solicitud que en caso de presentación de solicitud en Administración distinta o por Correos, el aspirante lo comunicará dentro del plazo de presentación de instancias, vía email a la dirección del Departamento de Personal de este Ayuntamiento (personal@elcuervodesevilla.es), adjuntando copia de la solicitud. En el impreso de solicitud, la persona solicitante deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, así como un teléfono móvil para su localización de forma ágil.

El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de la solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

8.2.- Plazo de presentación. Salvo que otra cosa se disponga, el plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos indicados en la Base sexta, será de diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las respectivas convocatorias.

8.3.- Documentación a presentar. Junto a la solicitud para formar parte de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la convocatoria, se deberá acompañar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de titulación y, en su caso, de la experiencia profesional y formación.

- a) Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- b) Fotocopia del título académico o certificación profesional equivalente que corresponda.
- c) Documento de autobareación.

Código Seguro De Verificación:	86p35W5YRRk016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	08/10/2021 11:57:35	
	Maria Rosario Gomez Diaz	Firmado	08/10/2021 11:56:30	
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	08/10/2021 11:55:51	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/86p35W5YRRk016nuYsas4w==			

8.4.- Admisión de documentación justificativa de los méritos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Órgano de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

8.5.- A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento para el desarrollo del proceso, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al mismo.

Novena.- Tribunal de Selección.

La verificación del cumplimiento de los requisitos y la baremación de los méritos corresponderá al Tribunal nombrado al efecto.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las deliberaciones, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del tribunal se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.


El Secretario del Tribunal actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La composición de los tribunales de selección se hará pública en Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento en la dirección [http// www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es).

Décima.- Sistema de ordenación de la Bolsa de Empleo.

Código Seguro De Verificación:	86p35W5YRRk016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	08/10/2021 11:57:35	
	Maria Rosario Gomez Diaz	Firmado	08/10/2021 11:56:30	
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	08/10/2021 11:55:51	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/86p35W5YRRk016nuYsas4w==			

10.1.- El sistema de ordenación de las personas que se incluyan en la Bolsa de Empleo dentro de cada categoría, será el de la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme a los criterios establecidos en la Base sexta.

10.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución para cada tipo de categoría, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, en su página Web (www.elcuervodesevilla.es).

En la lista provisional se relacionarán todas las personas aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han quedado excluidas y la causa de su exclusión, o si han sido admitidas, y en este último caso, se señalará la puntuación provisionalmente asignada.

Las personas aspirantes excluidas así como los que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. En este plazo no se admitirá la presentación de documentación.

10.3.- Una vez resueltas por el Órgano de Selección las reclamaciones a la lista provisional, si las hubiese, se procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por las personas aspirantes admitidas definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de valoración de méritos establecidos en las presentes Bases.


10.4.- En aquellos supuestos en que dos o más personas solicitantes obtuviese igual puntuación, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en el apartado titulación.
- 3.º Mayor puntuación en el apartado cursos de formación y perfeccionamiento.
- 4.º Sorteo entre los candidatos de igual puntuación por el órgano de selección ante el Secretario de la Corporación.

10.5.- Concluido el proceso, el Tribunal de Selección propondrá al órgano competente la aprobación de la lista definitiva de cada Bolsa de Trabajo, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total, así como del documento nacional de identidad de sus componentes.

10.6.- El Órgano competente, al aprobar la lista definitiva, declarará constituida la Bolsa de Trabajo a efectos de contratación temporal en las categorías profesionales a las que se refiera cada una y ordenará su publicación en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

10.7.- El hecho de formar parte de la Bolsa de Trabajo creada no implica reconocimiento alguno a las personas que formen parte de la misma de estar en posesión de los requisitos

Código Seguro De Verificación:	86p35W5YRRk016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	08/10/2021 11:57:35	
	Maria Rosario Gomez Diaz	Firmado	08/10/2021 11:56:30	
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	08/10/2021 11:55:51	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/86p35W5YRRk016nuYsas4w==			

exigidos en cada convocatoria, de forma que, de ser llamada para su contratación se exigirá la acreditación de los requisitos que se establezcan.

10.8.- Si tras ser llamada para su contratación, el Departamento de Personal del Ayuntamiento comprobase la inexactitud de los méritos autobareados por la persona aspirante, se procederá a modificar la posición de la misma en la Bolsa pasándose a la siguiente persona candidata. Cuando existiesen sustanciales diferencias entre los méritos autobareados y los realmente existentes, se podrá acordar la expulsión de la Bolsa de la persona infractora.

Decimoprimer.- Funcionamiento de las bolsas de empleo.

11.1.- El llamamiento a las personas candidatas se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación obtenido en el proceso de creación de cada categoría de la Bolsa de Empleo.

El orden de las personas candidatas en cada categoría de la Bolsa de Empleo no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el período de vigencia de las mismas.


La oferta realizada a la persona candidata deberá ser comunicada a la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud o por llamada telefónica, de la que deberá constar diligencia de su realización en el expediente, dándole un plazo máximo de tres días hábiles para formalizar la contratación. En su defecto se considerará que renuncia al ofrecimiento. No obstante, se le requerirá para que presente su renuncia de forma fehaciente, preferentemente contestando al correo electrónico en el que se realizó la oferta. De no recibir la renuncia expresa, se expedirá diligencia en la que consten las anteriores circunstancias con el fin de que quede acreditado en el expediente. La no contestación en el plazo de tres días equivale a la renuncia.

Será responsabilidad de la persona candidata a lo largo de la vigencia de la Bolsa de Trabajo creada, la notificación del cambio de dirección de correo electrónico y/o número de teléfono.

Si la persona candidata no se presentase a la cita para la firma del contrato en el plazo máximo establecido de tres días hábiles, se considerará que renuncia a la contratación sin causa justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Encontrarse en periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público acreditado convenientemente.

Código Seguro De Verificación:	86p35W5YRRk016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	08/10/2021 11:57:35	
	Maria Rosario Gomez Diaz	Firmado	08/10/2021 11:56:30	
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	08/10/2021 11:55:51	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/86p35W5YRRk016nuYsas4w==			

11.2.- Quienes renuncien a la oferta del contrato de modo justificado o sin justificación por primera vez, conservarán su orden en la Bolsa. La segunda renuncia injustificada a un contrato supondrá la exclusión de la Bolsa de Empleo.

11.3.- No se realizará llamamiento a una persona miembro de la Bolsa cuando se vaya a formalizar una contratación temporal por obra o servicio determinado, o eventual por circunstancias de la producción, si esta persona anteriormente estuvo contratada por esas mismas causas por el Ayuntamiento, y la nueva contratación puede suponer la existencia de una relación laboral con el Ayuntamiento superior a 24 meses, en un periodo de 30 meses anteriores. En este supuesto, su situación en la Bolsa no quedará alterada para futuras contrataciones.

11.4.- De conformidad con el artículo 7.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las personas menores de 18 años seleccionadas para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Como consecuencia de la prohibición establecida en el artículo 6.2 del citado Real Decreto Legislativo 1/1995, las personas menores de 18 años no podrán concertar el contrato que comporte la prestación de servicios en turno de noche y, por tanto, hasta el día en que cumplan la mayoría de edad sólo estarán disponibles para las contrataciones que impliquen prestación de servicios en horarios diurnos, siendo de aplicación el resto de restricciones establecidas en dicho artículo 6.2.

Decimosegunda.- Régimen jurídico de la contratación.


12.1.- Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación, vigente en cada momento.

12.2.- La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa correspondiente a la categoría profesional en que se produzca dicha extinción.

12.3.- Si durante la vigencia del contrato, la persona interesada renunciase voluntariamente al mismo, será eliminada automáticamente de la Bolsa de esa categoría profesional, salvo que se trate de una contratación que pueda calificarse de "mejora de empleo"; es decir, cuando se dé alguno o varios de los siguientes supuestos:

- a) En una categoría profesional de superior nivel salarial.
- b) En una relación contractual de mayor jornada.
- c) En una relación contractual de carácter interino estando ocupando un contrato temporal que no lo sea.

12.4.- Serán también causa de exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, la renuncia voluntaria y expresa a la pertenencia a la bolsa.


Código Seguro De Verificación:	86p35W5YRRk016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	08/10/2021 11:57:35	
	Maria Rosario Gomez Diaz	Firmado	08/10/2021 11:56:30	
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	08/10/2021 11:55:51	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/86p35W5YRRk016nuYsas4w==			

Decimotercera.- Impugnación.

Contra la aprobación de las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de su aprobación.

Decimocuarta.- Entrada en vigor.

Las presentes Bases serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento en la dirección [http// www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es)

Código Seguro De Verificación:	86p35W5YRRk016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Castro Cazalla	Firmado	08/10/2021 11:57:35	
	Maria Rosario Gomez Diaz	Firmado	08/10/2021 11:56:30	
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	08/10/2021 11:55:51	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/86p35W5YRRk016nuYsas4w==			